

**Artículo 4.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Defensa.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

JORGE LUIS CHÁVEZ CRESTA
Ministro de Defensa

ALEX ALONSO CONTRERAS MIRANDA
Ministro de Economía y Finanzas

2245169-2

Resolución Ministerial que aprueba el texto del “Reporte Anual” bajo el formato “18-K” de la República del Perú**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 421-2023-EF/52**

Lima, 15 de diciembre del 2023

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de las emisiones de bonos soberanos realizadas por la República del Perú en la ciudad de Nueva York, así como en otras plazas financieras internacionales, se ha registrado ante la Comisión de Valores de los Estados Unidos de América (SEC por sus siglas en inglés) y las respectivas autoridades supervisoras de valores de otras plazas financieras internacionales, el documento denominado “Reporte Anual” bajo el formato “18-K”, el cual contiene, entre otros, información de carácter estadístico sobre el país y debe actualizarse con información de cada ejercicio fiscal;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 297-2022-EF/52 se aprueba el texto del “Reporte Anual” bajo el formato “18-K” de la República del Perú, que contiene información al 31 de diciembre de 2021;

Que, en tal sentido, resulta necesario gestionar la actualización de la información contenida en el “Reporte Anual” bajo el formato “18-K”, a través de la aprobación de su texto reformulado al 31 de diciembre de 2022;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y en el Decreto Legislativo N° 1437, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Endeudamiento Público;

SE RESUELVE:**Artículo 1. Objeto**

Aprobar el texto del “Reporte Anual” bajo el formato “18-K” de la República del Perú, actualizado al 31 de diciembre de 2022.

Artículo 2. Suscripción de documentos

Delegar en el(la) Director(a) General de la Dirección General del Tesoro Público la representación del Ministerio de Economía y Finanzas, para que suscriba toda la documentación, así como realice todos los actos necesarios, a fin de iniciar, impulsar y finalizar el trámite relativo al registro del “Reporte Anual” bajo el formato “18-K” de la República del Perú, actualizado al 31 de diciembre de 2022, ante la Comisión de Valores de los Estados Unidos de América (SEC por sus siglas en inglés) y las autoridades supervisoras de valores de otras plazas financieras internacionales, cuyo texto se aprueba en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3. Financiamiento

Los pagos que se deriven de los actos de registro a que se refiere el artículo 2 de la presente Resolución

Ministerial, son atendidos por el Ministerio de Economía y Finanzas con cargo a los recursos presupuestarios asignados al pago del servicio de la deuda pública.

Artículo 4. Publicación

La presente Resolución Ministerial se publica en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef) en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALEX ALONSO CONTRERAS MIRANDA
Ministro de Economía y Finanzas

2245088-1

Resolución Ministerial que autoriza a Hidrandina S.A. a concertar una operación de endeudamiento interno sin la garantía del Gobierno Nacional**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 422-2023-EF/52**

Lima, 15 de diciembre del 2023

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 61.2 del artículo 61 del Decreto Legislativo N° 1437, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Endeudamiento Público, las Empresas Públicas No Financieras pueden concertar operaciones de endeudamiento sin la garantía del Gobierno Nacional, previa autorización mediante resolución ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electronortemedio S.A - HIDRANDINA S.A., mediante la Carta GG-0350-2023 solicita la autorización para concertar una operación de endeudamiento sin la garantía del Gobierno Nacional, hasta por la suma de S/ 81 000 000,00 (OCHENTA Y UN MILLONES Y 00/100 SOLES), requerida para el financiamiento de ocho (08) proyectos de inversión en infraestructura eléctrica;

Que, la indicada operación de endeudamiento sin la garantía del Gobierno Nacional cumple con los requisitos establecidos en el artículo 22 de la Directiva N° 001-2019-EF/52.04, “Directiva para la Concertación de Operaciones de Endeudamiento Público, Contratación de Financiamientos Contingentes, y Otorgamiento o Contratación de Garantías en Asociaciones Público Privadas, aprobada mediante Resolución Directoral N° 015-2019-EF/52.01;

Que, sobre el particular, han opinado favorablemente la Dirección General del Tesoro Público y la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 61.2 del artículo 61 del Decreto Legislativo N° 1437, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Endeudamiento Público; y en el artículo 22 de la Directiva N° 001-2019-EF/52.04, “Directiva para la Concertación de Operaciones de Endeudamiento Público, Contratación de Financiamientos Contingentes, y Otorgamiento o Contratación de Garantías en Asociaciones Público Privadas, aprobada mediante Resolución Directoral N° 015-2019-EF/52.01;

SE RESUELVE:**Artículo 1.- Autorización para concertar una operación de endeudamiento interno sin garantía del Gobierno Nacional**

Autorizar a la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electronortemedio S.A. - HIDRANDINA S.A. a concertar una operación de endeudamiento sin la garantía del Gobierno Nacional, hasta por la suma de S/ 81 000 000,00 (OCHENTA Y UN MILLONES Y 00/100

SOLES), requerida para el financiamiento de ocho (08) proyectos de inversión en infraestructura eléctrica.

Artículo 2.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALEX ALONSO CONTRERAS MIRANDA
Ministro de Economía y Finanzas

2245093-1

EDUCACIÓN

Designan miembros del Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Universitaria (CONEAU)

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 014-2023-MINEDU

Lima, 15 de diciembre de 2023

VISTOS, los documentos que conforman el Expediente N° OGEPER2023-INT-0495976; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, señala que el Estado debe garantizar el funcionamiento del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa que abarca todo el territorio nacional y responda con flexibilidad a las características y especificidades de cada región del país;

Que, la Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, tiene por objeto normar los procesos de evaluación, acreditación y certificación de la calidad educativa, definir la participación del Estado en ellos y regular el ámbito, la organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE);

Que, a través de la Décima Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, se declara en reorganización el SINEACE y se deroga el Capítulo II del Título I, a excepción del numeral 8.3 del artículo 8, y los Títulos II, III, IV y V de la Ley N° 28740. Asimismo, se autoriza al Ministerio de Educación, para que, mediante Resolución Ministerial, constituya, entre otros, un Consejo Directivo ad hoc y establezca las funciones necesarias para la continuidad de dicho organismo y los procesos en desarrollo, hasta la aprobación de su reorganización;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas, dispone restituir el Capítulo II del Título I, a excepción del numeral 8.3 del artículo 8; y, los Títulos II, III, IV y V de la Ley N° 28740. Asimismo, dispone restablecer el funcionamiento del SINEACE para el cumplimiento de su finalidad que es garantizar la calidad educativa y la acreditación de las instituciones educativas del país;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 012-2023-MINEDU, se aprueban disposiciones para garantizar el restablecimiento del funcionamiento del SINEACE, en cumplimiento de lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, conforme con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley N° 28740, los órganos operadores del SINEACE son: a) El Instituto Peruano de Evaluación, Acreditación

y Certificación de la Calidad de la Educación Básica (IPEBA); b) El Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Superior No Universitaria (CONEACES); y, c) El Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Universitaria (CONEAU);

Que, según lo previsto en el artículo 32 de la Ley N° 28740, el CONEAU cuenta con un órgano de dirección constituido por un directorio conformado por seis (6) expertos de reconocida trayectoria en el campo de la evaluación, acreditación y certificación, los cuales son propuestos por: a) Uno por el CONCYTEC; b) Uno por las universidades públicas; c) Uno por las universidades privadas; d) Uno por los gremios empresariales; e) Uno por el Consejo Nacional de Decanos de los Colegios Profesionales del Perú; y, f) Uno por el CEPLAN, los mismo que son designados mediante resolución suprema referendada por el Ministro de Educación;

Que, el artículo 6 del Decreto Supremo N° 012-2023-MINEDU, señala entre otros, que los directorios de los órganos operadores del SINEACE pueden conformarse, instalarse y elegir a su presidente con dos tercios del total de sus miembros;

Que, mediante el Oficio N° 188-2023-ANUPP de la Asociación Nacional de Universidades Públicas del Perú (ANUPP), la Carta de fecha 18 de octubre de 2023 de la Universidad Católica Sedes Sapientiae, la Carta 001-2023-PF-CONEAU-CDPC del Consejo Nacional de Decanos de los Colegios Profesionales del Perú, la Carta CONFIEP GG-272/23 de la CONFIEP, y el Oficio N° D000303-2023-CEPLAN-PCD del CEPLAN, proponen la designación de sus representantes ante el Directorio del CONEAU;

Que, con el Informe N° 00337-2023-MINEDU/SG-OGRH, la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de Educación señala que los representantes propuestos por las entidades señaladas en el acápite anterior cumplen con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 32 de la Ley N° 28740 y en el numeral 14.6 del artículo 14 del Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, aprobada con Decreto Supremo N° 053-2022-PCM; asimismo, de la revisión de las plataformas y registros disponibles a los que tiene acceso actualmente el MINEDU, se desprende que las personas propuestas no cuentan con impedimentos para el acceso a la función pública, para ser designados como integrantes del Directorio del CONEAU;

Que, en ese sentido, resulta necesario designar a los representantes propuestos por las entidades señaladas como miembros integrantes del Directorio del CONEAU;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28044, Ley General de Educación, la Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa; la Ley N° 30220, Ley Universitaria; la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción; la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas; el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones; y, el Decreto Supremo N° 012-2023-MINEDU, que aprueban disposiciones para garantizar el restablecimiento del funcionamiento del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa-Sineace;

SE RESUELVE

Artículo 1.- Designar como miembros del Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Universitaria (CONEAU), a las siguientes personas:

- EWER PORTOCARRERO MERINO,
representante de las Universidades Públicas.